1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 0 9 2 -/2017 -

Pág. 1 de 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 9 7 - 2017
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.033-2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	PROFESSIONAL SERVICES SAS
Nit:	830.104.017-3
Representante Legal:	GABRIEL LEONARDO PARDO RODRÍGUEZ
	C.C 79.545.066 de Bogotá D.C
Dirección:	Caile 23G No.82-10
Teléfono:	7020593 - 2639252
Correo electrónico:	info@pss.com.co
Correo deceroritor	
Correo decaronico.	
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE
	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00)
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2017.
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO Plazo de Ejecución	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Objeto del Contrato: Valor Contrato IVA INCLUIDO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3

5

6

8

9

10

11

12

13

Ŭ5

16

17

18

§ Q.

20

21

193

23

22

25

26

27

28

(24)

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como nombrado . Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor GABRIEL LEONARDO PARDO RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.545.066 de Bogotá D.C., actuando en Representación Legal como Gerente General de PROFESSIONAL SERVICES S.A.S., con Nit No. 830,104.017-3 según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 18 de Julio de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 6598/DIGE-SUAD-UNIN de fecha 14 de Marzo de 2017, el Jefe de la Unidad de Informática Jose Luis Romero Riasco solicitó a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "(...) se dé inicio a la etapa precontractual para la adquisición del suministro, instalación y configuración de la solución de backup salvaguarda del Hospital Militar Central (...)"2. Que El HOSPITAL contemplo dentro de su Plan de Adquisiciones No. 282 del 14 de marzo de 2017, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: "Se solicita la adquisición del suministro, instalación y configuración de la solución de backup salvaguarda del Hospital Militar Central" por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.395 Gasto C Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.39617. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 21 de marzo 2017, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.033/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.148, Ponencia No.043 de fecha 11 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.033/2017, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000). 7. Que mediante Resolución No.662 de fecha 11 de Julio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

The last

The state of the s						
[.	3.	13.	→ .	_		
S.	ó.	7.	8.			
į.		i				

6

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

29

31

CONTRATO Nº 1 9 2 - +202

Pág. 3 de 15

No.033/2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000). 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 182, Ponencia No.055, de fecha 28 de Julio de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la Selección Abreviada No.033/2017, a la firma PROFESSIONAL SERVICES SAS., por un valor total de CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$400.697.990.00) M/CTE. 11. Que mediante Resolución No. 802 del 28 de Julio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 033 de 2017, a la firma PROFESSIONAL SERVICES SAS identificado con el NIT 830.104.017-3, representada legalmente por GABRIEL LEONARDO PARDO RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.066 de Bogotá D.C, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No. 19487 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 31 de Julio de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos envío a la Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas del Proceso de Selección Abreviada No.033/2017, dos (2) maestras con 242 folios y Oferta Económica, con 82 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE BACKUP SALVAGUARDA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico - Económico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.033/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

Ju 3:

3

5

6

9

10

3 °

112

13

15

15

J17

18

19

20

12 î

93

23

24

125

25

27

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 400.697.990,00) incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se realizará un pago de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de la entrega a satisfacción de los servicios a contratar, que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Numero de Nit. Entidad Financiera c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS SERVICIOS y/o BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los servicios y/o bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.25011280621 cuyo titular es PROFESIONAL SERVICES SAS., de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO, EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.395 Gasto C Rubro 15070100 1 Recurso 20 Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No.39617. Posición de Catalogo de Gasto "C-1507-0100-1" Concepto MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 21 de marzo 2017, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato, se destinará la suma de CUATROCIENTOS MILLONES

Lady Lady

TAKEN V MALIE CALL							
].	; ? :	3.	4.				
5.	б ,	7.	8.				

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

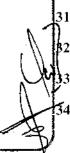
28

29

CONTRATO Nº 1 9 2 - /2012

Pág. 5 de 15

SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA **PESOS** (\$400.697.990,00). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2017. LUGAR Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios y/o bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siquientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA **<u>DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:</u>** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad



6

16

13

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA,-OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DE LA UNIDAD DE INFORMATICA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo, f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aciaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de

Charles and the Charles and th

	NO VIOLETTA						
	!.	(CONTROL (C)	.3.	4.			
	5.	n,	;	8.			
1							

CONTRATO Nº 0 9 2 -/2017 •

Pág. 7 de 15

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte dei CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

3

5

îA

12

. 3

15

17

118

110

20

21

22

23

24

125

26

27

228

:29

310

ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituída en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	9/6	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS		Sobre el valor total del	Vigente por el plazo de ejecución del
OBLIGACIONES	20%	contrato	contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DE LOS		Sobre el valor total del	Vigente por el plazo de ejecución del
SERVICIOS	50%	contrato	contrato y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL	200	\	Vigente por el Plazo de Ejecución
EXTRACONTRACTUAL	SMLMV		

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá



The same of the sa						
1,	2.	3.	4.			
5.	6,	7.	8.			

CONTRATO Nº 0 9 2 - 72017

Pág. 9 de 15

constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones dei artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal

13

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

6

8

9

16

1 1

12

٤٤٤

is

16

37

18

19

:20

21

122

23

25

126

127

23

13:3

pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las muitas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL

1.	2.	3.	4.			
5.	6.	7.	8.			

CONTRATO Nº 0 9 2 - -/2017

Pág. 11 de 15

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA,- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA Administrativo. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-

6

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

10

1 1

1.3

13

- 5

17

:18

[19

20

21

22

23

25

126

27

138

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados, g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Adendas P) Oferta Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y quías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ESPACIO EN BLANCO



REVISION

1. 2.		3.	4.
5.	6.	7.	8,

	:		
		क बि	del del
	용		
<u> 6</u>	Çuándo	8.5 e	# <u>~</u> &
i g		Durante ejecución proceso	Durante ejecución contrato
Monitoreo y revisión			
itori		n entre para para medidas situación	deberá de la del
₹	Cómo	cción entre visor y el ta para medidas la situación	_ ~
	0	। इन्हर्भ क	Contrabsta informar ocurrencia hecho
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Coording contract con	Contra inform ocurre hecho
le ideli \ otneid			A\/N
əs ənb u	Fecha e	<u>¥</u>	;
ebenite	e shoef	Ejecución del contrato	in la ocurrencia del evento
iszinemei le		ətistə	visor
əlqesu	odsəu	Contradista	Supervisor y y contratista
ondil hico del snos	nbə		//
ie sio	a;γ?	٤	<i>,</i> 5
- o	bitoin9 bs	ON	BAJO
es de	Califica cháin		, m
Impacto después del Tratamiento	- C		~ ~
1	Probab ilidad Impact		, ₩
		itral and a subsection of the	ión erce de mita a el Sgo el la la tes
te e	Tag Tag	irá hollitar Central irá lo pertinente autoridades que autoridades que se encuentren e se para que el sta pueda cumplir entrega de los objeto del cobjeto del isa alteraciones inten dentro de la le Bogotá	la ejecución se establece se establece la fecha de se presenta n de hasta el TRM, el riesgo de Cuo nor el cuando la se mayor al IS partes entraran a s precios de rido
0 /0	83 23	rai lo pertir rai lo pertir rai lo pertir autoridades en siemp se encuentr roc para qui ta pueda cu entrega de objeto objeto salteraci rita altradictira altradictira dentro e Bogotá estradictira portir dentro e Bogotá	to se e la e for se e la forma se la forma se la forma de lión de lión de l'ARM, mido la sea ma fas es ent los prefero la sea la forma for sea la forma for
itent	Ē	ará saut s aut s aut se aut se auce se auce	rante la ejecu intrato se estab lesde la fecha cación se pres an la TRM, el ris asumido por dista, cuando ión sea mayou las par tantes entraral car los precios
Tratamiento/Controles	a ser implementados	El Hospital Militar Central coordinará lo pertinente coron las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	St durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratsta, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo
F			<u>8388888888888888888888888888888888888</u>
		NTRA	
		NR GE	
én se le gna?		#LTC	
		. TAL №	ü sta
		HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contradista
	:-ioòp	<u></u>	
bebia	oin q	e com	MEDIO
nòissoi	iile) Tile)	<u> </u>	ıs
O3OECO	lwχ		4
bsbilida	edo14		<u> </u>
용교		ie el ctual, cual ormal	orio del
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectoria la normal afectoria la normal contrato.	equilit
		e cun o cont lo sirá la siró.	imico
		No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal afectorición del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato
·		de /// // // // // // // // // // // // /	
Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)		ō a	sción del afecte los afecte los setudios estudios estudios r en los servicios o en que se sean
		caso caso ones ones ones caso ones c	fluctuació r que afei res proyer los e rios y esti ontratar es y se el caso, e bienies ortados.
Descr	o de de	En cas conflictos sturaciones alteren el público o permitan ejecución contrato.	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.
041	·	SOCIAL O POLITICO	ECONÓMICOS
A9A		EJECNCIÓN	EJECUCION
ENTE		ЕХТЕВИО	ЕХІЕВИІО
3SA.		GENERAL	ESPECIFICO
	'ON	-	~

CONTRATO Nº 0 9 2 - 7,2027

Pág. 14 de 15

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO NO. 1:</u>

No. ITE M	REQUERIMIENT OS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS	CANTIDA D ESTIMA DA ADQUIRI R	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL (V/R UNITARIO TOTAL X CANT A ADQUIRIR
1	SOLUCION DE BACKUP	1	\$ 145,520,000	\$ 27.648.800	\$ 173.168.800	\$ 173.168.800
2	LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCION DE BACKUP	6	\$ 17,120.000	- \$ 3.252.800	\$ 20.372.800	\$ 122.236.800
3	GARANTIA Y SOPORTE DE LA SOLUCION DE BACKUP	6	\$ 11.253.500	\$ 2.138.165	\$ 13.391.665	\$ 80.349.990
4	SERVICIOS DE CONFIGURACION Y PUESTA EN MARCHA DE LA SOLUCION	1	\$ 20.960.000	~ \$ 3.982.400	\$ 24.942.400	\$ 24.942.400
	-				VALOR TOTAL	\$ 400.697.990

Las demás condiciones técnicas serán las contenidas en los documentos precontractuales y la oferta, las cuales seran deobligatori cumplimiento para las partes.



[,	2.	3.	4.
5.	Ğ.	7,	8.

CONTRATO Nº ______ 0 9 2 - /2017

Pág. 15 de 15

POR EL CONTRATIST

GABRIEL

RODRÍGUEZ

Representante Legal

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 JUL 2017

POR EL HOSPITAL

CR. RAUL ARMANDO MEDINA

VALEN#UELA

Subdiractor Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. DENYS ADIELA ORTIZ Jefe Oficina Asesora Jurídica

NAN GOMER MALDONADO.

AASD. IVAN MAURICIO GOMEZ
Unidad de Informática
SUPERVISOR - NOTIFICADO

DRA. ALEXANDRA XIMENA LOPEZ Abogada Subdirección Administrativa

PROFESSIONAL SERVICES SAS

LEONARDO

PARDO

PD. CÉSAR JAIR PEREZ Comité Económico Evaluador

Elaboro,

PD. PAULA ALVAREZ DAVID

Abogada Área Verificación Jurídica Contractual

OFAJ

32 33 33

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ş